



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00025-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con memorial allegado por la parte actora solicitando nombrar curador Ad Litem y emplazar a los demandados e informando sobre el trámite de notificación de las llamadas a juicio pendientes, conforme a lo dispuesto en auto anterior y de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS. Se informa que en el memorial en cita solo se pegan imágenes parciales de los certificados de existencia y representación legal de las llamadas a juicio **INDUESA PINILLA & PINILLA S EN C.** e **INDUASISTENCIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sin embargo en el plenario ya reposan dichos documentos, finalmente se informa que el demandado **JUAN MANEL PINILLA PEDRAZA** ya se notificó en forma personal.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **INDUASISTENCIA S.A EN LIQUIDACIÓN** se notificó al correo electrónico gerenciaoperativa@indutesa.com dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad para notificaciones judiciales; y que los demandados **JUAN MANEL PINILLA CORREDOR**, **DANIELA PINILLA PEDRAZA** y **CLAUDIA MARLENE GAMBOA GUTIERREZ** fueron notificados al correo electrónico gerenciaoperativa@indutesa.com; en consecuencia estos demandados se tienen por notificados el 19 de julio de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS.

En ese mismo sentido, como quiera que la demandada **INDUESA PINILLA & PINILLA S EN C.** fue notificada mediante mensaje de datos dirigido al correo contabilidad@induesa.com.co, dirección electrónica diferente a la registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad para asuntos judiciales, la cual es asistenteadministrativo@induesa.com; no es posible tener esta sociedad por notificada.

De acuerdo a lo anterior y previo a resolver sobre la contabilización de los términos para dar contestación a la demanda, emplazar y designar Curador Ad Litem, se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la sociedad **INDUESA PINILLA & PINILLA S EN C.** en debida forma o en caso de que la dirección electrónica haya sido actualizada, allegue el certificado correspondiente en forma íntegra para verificar tal información.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>028</u> Hoy <u>10 de marzo de 2022</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaría Firmado Por:

OSPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a150889794fb2454ec347f8e814efeace5712c5780dfaf0b31193
4966368033

Documento generado en 09/03/2022 10:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>